



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2024 - MPAR - LL.

Llamellín, 22 de abril de 2024.

VISTO: El INFORME N° 035-2024-MPAR-LL/GG-IVP/JACB de fecha 16 de abril de 2024, remitido por el Gerente de IVP Antonio Raimondi y el Informe Legal N° 028-2024-MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. 2264 de fecha 19 de abril de 2024 respecto a la aprobación del expediente de liquidación, y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43°, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N° 001-2024-MVRCVAN de fecha 23 de enero de 2024, elaborado por el representante Común del Consorcio CORMA, quien remite el Expediente del Liquidación del servicio: Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal AN-671: Llamellín (KM 0+210) - San Francisco de Circo - Cochapitec (KM 6+670) - Pomabamba - Ahuac - Pta. Carretera (12+840); R020330: Pta. Carretera (12+840) - Pta. Carretera (16+110) - San Martin de Punca - San Pedro de Mareipampa - San Cristóbal de Corma (29+340), distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi - Ancash;

Que, mediante el Informe N° 035-2024-MPAR-LL/GG-IVP/JACB de fecha 16 de abril de 2024, remitido por el Gerente de IVP Antonio Raimondi, quien solicita la emisión de la Resolución de aprobación del Expediente de Liquidación: Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal AN-671: Llamellín (KM 0+210) - San Francisco de Circo - Cochapitec (KM 6+670) - Pomabamba - Ahuac - Pta. Carretera (12+840); R020330: Pta. Carretera (12+840) - Pta. Carretera (16+110) - San Martin de Punca - San Pedro de Mareipampa - San Cristóbal de Corma (29+340), distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi - Ancash, concluyendo, que se tiene un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 15,915.14 (Quince Mil Novecientos Quince con 14/100 Soles) por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento 10%, se gastó al 92.92% el valor financiado (de acuerdo al contrato). Se gastó al 100% (de acuerdo a la adenda), se ejecutó al 100% las actividades programadas;

Que, mediante el Informe Legal N° 028-2024-MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. 2264 de fecha 19 de abril de 2024, remitido por el Abog. Johnny Crisaldo Palacios Espinoza - Asesor Legal Externo, emite opinión legal indicando que es Procedente la liquidación de la actividad: Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal AN-671: Llamellín (KM 0+210) - San Francisco de Circo - Cochapitec (KM 6+670) - Pomabamba - Ahuac - Pta. Carretera (12+840); R020330: Pta. Carretera (12+840) - Pta. Carretera (16+110) - San Martin de Punca - San Pedro de Mareipampa - San Cristóbal de Corma (29+340), distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi - Ancash y aprobar mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 170°. - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, numeral 170.1 Consultoría de Obra, señala: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) 170.7 Consentida/aprobada: Una vez que la liquidación haya





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que: "Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son la de Fiel Cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento".

Que, igualmente el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación de la actividad: Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal AN-671: Llamellín (KM 0+210) - San Francisco de Circo - Cochapitec (KM 6+670) - Pomabamba - Ahuac - Pta. Carretera (12+840); R020330: Pta. Carretera (12+840) - Pta. Carretera (16+110) - San Martín de Punca - San Pedro de Mareipampa - San Cristóbal de Corma (29+340), distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, con el presupuesto de S/. 159,151.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con 38/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, una vez aprobada la presente Liquidación del Servicio, hacer efectiva la devolución del 10% del monto contractual, Garantía de Fiel Cumplimiento al Consorcio Corma, representado Legalmente por el Sr. Iván Yúnior Ramos Castillo, un monto equivalente de S/. 15,915.14 (Quince Mil Novecientos Quince con 14/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, y demás Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de Servicio, que correspondan.

ARTICULO CUARTO DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Gerente IVP
- ✓ Contab. y Ppto.
- ✓ Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Mg. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

